

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
FORMULADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PUERTO VARAS, TITULAR DE “RELLENO SANITARIO LA
LAJA”**

RES. EX. N° 2 / ROL D-257-2023

Santiago, 30 de noviembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-257-2023**

1. Con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-257-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-257-2023, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la Municipalidad”), titular de la unidad fiscalizable “**RELLENO SANITARIO LA LAJA**” (en adelante, “la UF”).

2. Conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-257-2023, establece en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos, respectivamente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



3. La formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 22 de noviembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Con fecha 27 de noviembre de 2023, Anaís Baraona Mancilla, en representación del titular, solicitó ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos. Asimismo, para acreditar la personería de Anaís Baraona Mancilla para actuar en representación de la Municipalidad, acompaña copia de la escritura pública de fecha 12 de octubre de 2022, otorgada ante don Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, Notario Público Titular de la comuna de Puerto Varas, repertorio N°3514-2022. Por último, señala como medio para la notificación de las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio las casillas de correo electrónico [REDACTED]

5. La Municipalidad fundó su solicitud de ampliación de plazos en la necesidad de *"recopilar y analizar los antecedentes técnicos y legales necesarios que puedan sustentar la presentación de un programa de cumplimiento o su defensa a través de los descargos correspondientes, todo, en atención a la complejidad de los datos y del proyecto involucrado"*.

6. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Al respecto, la ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de un PdC y/o descargos. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 y artículo 62 de la LO-SMA, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



II. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio, los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, con fecha 27 de noviembre de 2023, individualizados en el considerando 4° del presente acto administrativo.

III. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Anaís Baraona Mancilla para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. TENER PRESENTE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO al titular, a las casillas electrónicas [REDACTED]. Las notificaciones por esta vía se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

V. NOTIFICAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, en las casillas electrónicas precedentemente señaladas, y a los interesados del presente procedimiento sancionatorio, a los correos electrónicos indicados en los formularios de denuncia respectivos.



Guillermo Tejo Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTJ

Correo Electrónico:

- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a las casillas electrónicas [REDACTED]
- Interesados, a las casillas electrónicas:
 - Angela Marcela Morice León [REDACTED]
 - Asunción Del Diez Leiva [REDACTED]
 - Camilo Fuentealba Maldonado [REDACTED]
 - Carlos Leonardo Carrasco Muñoz [REDACTED]
 - Carmen Denise Téllez Guerrero [REDACTED]
 - Carola Alejandra Poblete Núñez [REDACTED]
 - Carolina Andrea Jofré Soto [REDACTED]
 - Catalina Ivón Torres Monjes [REDACTED]
 - Clara Violeta Lucio Macías [REDACTED]
 - Claudia Andrea Mansilla Aguilar [REDACTED]
 - Claudia Patricia Maripillán Serpa [REDACTED]
 - Claudio Alejandro Palma Valenzuela [REDACTED]
 - Claudio Andrés Duamante Carrasco [REDACTED]
 - Constanza Ugarte Guazzini [REDACTED]
 - Cristián Marcelo Negrón Schwerter [REDACTED]
 - Cristina Beatriz Barros Sepúlveda [REDACTED]
 - Daniel Alejandro Fernández Gerding [REDACTED]
 - Daniela Belén Andrade Acuña [REDACTED]

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



- Daniela Espinoza Barrientos
- Danilo Matías Torres Sáez
- Edgar Luis Escalona Alvarado
- Felipe Ignacio Nawrath Bocaz
- Francesca Fabiola Bravo Llanquítur
- Gabriela Andrea Barría Oyarzún
- Gina Denisse Ramírez Caro
- Glen Alejandro Andaur Vega
- Hans Steffens Aburto
- Hernán Antonio Fuentes Alarcón
- Jaime Andrés Pacheco Romero
- Javier Eduardo Catelicán Cárdenas
- Javier Heriberto Marió Legue
- Javier Sangroniz D'amico
- Jorge Benjamín Jouannet Cáceres
- Jorge Emilio Álamos Tejos
- José Manuel Jiménez Ríos
- Josefina Parker Wichelhaus
- Juan José Villasante Peláez
- Juan Pablo Cortés Troncoso
- Julieta Viviana Contreras Olivares
- Lara Marcus Zamora
- Luis Alejandro Montoya Barra
- Luis Henry Bujanda Figueroa
- Luis Ignacio Carrasco Godoy
- Luis Juan Sepúlveda Vásquez
- Marcela Paz Orellana Jofré
- Marcelo Salazar Vallejos
- Marco Antonio Carreño Ojeda
- Marcos Antonio Poblete Negrete
- María Gema Troncoso Gutiérrez
- María José Vargas Aburto
- María Loreto Rodríguez Gutiérrez
- Marx Juan Arcos Peña
- Mónica Carolina Ojeda Barría
- Nancy Elena Villarroel Baez
- Nicole Fernanda Bissieres Bissieres
- Oscar Eduardo Viertel Dufflocq
- Patricio Alberto Appel Vargas
- Paulina Loreto Leiva Martínez
- Pedro Correa Léniz
- Reicni Julihany Zambrano Contreras
- Renzo Nicolás Salinas Álvarez
- Rodrigo Alejandro Mansilla Méndez
- Rodrigo Alfonso Belmar Lara
- Rodrigo Patricio García Invernizzi
- Ronny Cristian Moreno Lecaros
- Sergio Emilio Román Medina
- Soledad Del Berroeta Arriagada
- Stephanie Kay Wunsch
- Susan Vanessa Haase Soto

C.C.:

- Jefa de la Oficina Regional de la Región de Los Lagos, SMA.

D- 257-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

